



## **Consejo Superior**

---

### **ACUERDO No.018**

**“Por el cual se modifica el Artículo 7° del Acuerdo Superior No. 0012 de 2001”**

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente conferidas en la ley 30 de 1992

### **CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Superior No. 0012 de 2001 actualiza el reglamento de la Biblioteca de la Universidad del Magdalena

Que el Artículo 7° del Acuerdo Superior No. 0012, contempla las sanciones a las que se hacen acreedores los usuarios que incumplan el reglamento de la Biblioteca

Que conociendo las experiencias de otras universidades respecto al tema, es más educativo para el usuario, la sanción en tiempo.

Que de acuerdo a las sugerencias dadas por los Doctores Jorge Orlando Melo, Director del Departamento de Bibliotecas y Artes del Banco de la República y la Asesora del Proyecto de Modernización de la Biblioteca Ángela María Mejía, quienes sugieren establecer la sanción en tiempo y no en dinero.

Que la gran mayoría del estudiantado (93% aproximadamente) pertenecen a estrato socioeconómicos 1-3 y no tendrían la posibilidad de cancelar el valor de las multas económicas.

Que se hace necesario modificar el Artículo 7 del Acuerdo Superior No. 0012 del Consejo Superior.

En mérito de lo anterior,



**ACUERDA**

**ARTICULO 1.** Modificar el Artículo 7° del Acuerdo Superior No. 0012 de 2001, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7°: SANCIONES**

Tipo de Colección	Tiempo de Préstamo	Tiempo de Sanción
General	8 días	Doble del tiempo de la demora.
Reserva	7:00 pm-10:00 am.	1 día por hora o fracción
Corpes	7:00 pm-10:00 am.	1 día por hora o fracción
Audiovisuales	7:00 pm-10:00 am.	1 día por hora o fracción
Tesis	7:00 pm-10:00 am.	1 día por hora o fracción
Casillero	3 horas	1 día por hora o fracción

**ARTÍCULO 2.** La acumulación de tres multas en biblioteca, en un mismo semestre, origina sanción disciplinaria, consistente en anotación en la hoja de vida académica.

**ARTICULO 3.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta, a los diecinueve (19) días de abril de 2002.

  
**JOSÉ DOMINGO DÁVILA ARMENTA**  
 Presidente Consejo Superior